

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr. Vista la Orden de este Departamento que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Industrias Químicas, de Oviedo, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto queda constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: don Juan Sítges y Fernández Victoria, D. Fernando Olavide y Carrera, don Santiago Maílot Laivarrie, D. Miguel Durán Walkinskan y D. Luis de Vereterra Polo.

Vocales patronos suplentes: don Fernando Dejarán Vise, D. José Cabal Hevia Campomanes, D. José García Menendez, D. Miguel Durán Terry y D. Florentino Pérez Alvarez.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Pérez Díaz, D. Valerio Quesada Suárez, D. Angel López Cabo, doña Patrocinio Lopez Poza y D. Aurelio Alvarez Alvarez.

Vocales obreros suplentes: D. José Gonzalez Perez, D. Jerónimo Macías Vega, D. Jesús Muñoz, D. Ramón Alvarez Valle y doña Alfonso Fernandez Fernandez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.
(Gaceta del 18 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

Servicio de pesas y Medidas

CIRCULAR

El día 6 del próximo mes de Mayo se dará principio al servicio de Contrastación periódica anual de los útiles de pesar y medir, empleados por los comerciantes e industriales del partido judicial de Belmonte, verificándose en la cabeza del partido el día 6 del mencionado mes.

El día 12 del mismo mes se empezará el servicio de comprobación periódica anual de los útiles de pesar y medir que utilizan los comerciantes e industriales del partido judicial de Tineo, verificándose en la cabeza del partido

cándose en la cabeza del partido los días 12, 13 y 14 del citado mes. Oviedo, 20 de Abril de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol.

R. al núm. 1.379

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la primera quincena del mes de Abril de 1932:

Tineo

Coriza gangrenoso, especie bovina, invadidos 3, curado 1, muerto 1, queda enfermo 1.

Muros

Porineumonía exudativa, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, queda enfermo 1.

Siero

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Noreña

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Mieres

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Lena

Triquinosis, especie porcina, invadidos 6, muertos 6.

Mieres

Cisticercosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo, 20 de Abril de 1932.—
El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.061

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 29 de Marzo de 1932

Presidencia del Sr. D. Valentín Alvarez.

Abierta la sesión a las once, bajo la Presidencia del Sr. Alvarez, Vicepresidente y con asistencia de los señores García Fernandez, García del Valle, Gonzalez

Fernandez, Cancio y Fernandez Vega y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Pedro Pérez Sanjuán, en la conservación de los caminos vecinales de Villanueva de Oscos a la Garganta, San Tirso de Abres a la Estación del F. C. de Villadrid a la carretera de Lugo a Ribadeo y Berbesa a Campos a Tol, importante veinte mil setecientos cuarenta pesetas treinta y ocho céntimos, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a seiscientos cuarenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la partida que para conservación de caminos vecinales figura en el presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Manuel Suarez Miranda en la conservación de los caminos vecinales de Cortina a la Playa de Cadavedo, Tuña a la Carretera de Florida a Cornellana, Gera al Pueblo, y Linares a Pola de Allande, importante diez mil quinientas cuarenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos, y la de gastos de inspección que asciende a trescientas veintinueve pesetas noventa y seis céntimos; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales, subvención del Estado figura en el presupuesto vigente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Soto del Barco, en el camino vecinal de Peñallán a Soto del Barco a los Veneros a Ucedo, importante quinientos mil quinientas setenta y cinco pesetas ochenta y dos céntimos y la de gastos de inspección que as-

ciende a quinientas diez pesetas setenta y cuatro céntimos, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario de L. Mancomunidad.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar las nóminas del personal de la Sección de Vías y Obras provinciales correspondientes al mes de Diciembre último, que importan cinco mil setecientos cinco pesetas, y que se remita al Pagador de aquella Sección para que proceda a efectuar los pagos correspondientes y las devuelva con la firma de los interesados.

Dada cuenta de una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y ejecutando la resolución de esta Comisión de 7 de Diciembre último; se acordó librar al Pagador de aquella Sección la cantidad de siete mil novecientos pesetas, con cargo al ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Teverga y otras siete mil novecientos con cargo a fondos provinciales, para terminar las obras del camino vecinal de Entrago a Taja.

Vista la cuenta que presenta la Sociedad «Popular Ovetense», de 86,59 pesetas, importe del suministro de energía eléctrica durante el mes de Enero del corriente año, para alumbrado del Palacio provincial; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial vigente.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración, durante el mes de Febrero último, importantes en junto 20.169,50 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite, de los gastos hechos por administración en la Residencia provincial de Niños, durante el mes de Febrero último, importante 5.126,67 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la

Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Habiendo terminado en los Ayuntamientos de Ibias y Coaña, el periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929, sin que hasta la fecha hayan remitido la oportuna liquidación; se acordó ordenar a los expresados Ayuntamientos, la remitan en el término del tercer día, acompañando a la misma relación de morosos por duplicado, lista cobratoria y que ingresen inmediatamente la cantidad recaudada que resulte a favor de esta Diputación.

Vista la instancia de D. Nicolás Navarro Nuñez, vecino de Mieres, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por el Ayuntamiento de Oviedo, por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929; se acordó dejar sin efecto el expresado procedimiento, inutilizando la cédula y que por el Ayuntamiento de Mieres se proceda a canjear la cédula que obra en poder del reclamante por otra de la tarifa 1.^a, clase 13.

De conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente, se acordó desestimar la reclamación interpuesta por don Manuel Díaz Díaz, vecino de Oviedo, contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por el Ayuntamiento de esta capital, por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, para los Ayuntamientos de Ibias y Coaña; se acordó interesar de los mismos, procedan a recogerlas del Negociado correspondiente: abrir en dichos Ayuntamientos el periodo voluntario de recaudación por espacio de dos meses, a partir del día primero de Abril, y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Manuel Gonzalez Gonzalez, vecino de Ribera de Arriba, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por el Ayuntamiento de Oviedo, por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó dejar sin efecto el expresado procedimiento e inutilizar la cédula, y que por el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, se proceda a canjear la cédula que obra en poder del interesado por otra de la tarifa 1.^a, clase 12.

Visto el recurso interpuesto por D. Sebastián Gonzalez, de Ribadesella, contra resolución de la Administración general de Arbitrios por la que se le impuso una multa por introducción fraudulenta de 4.154 litros de vino, se acordó abrir información con audiencia del recurrente, a fin de comprobar los hechos por éste aducidos para en su vista resolver lo que proceda.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autori-

ce para adquirir por administración 160 pares de zapatos con destino a los niños destetados, al precio medio de ocho pesetas par, que hace un total de 1.280 pesetas, se acordó conceder la autorización que se interesa, que se abone el importe de la adquisición con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.^o del presupuesto especial del Asilo, que se realice la compra con intervención del Diputado Visitador del mismo y que se rinda en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación de la Diputación de Valladolid, manifestando haber ingresado en aquél Manicomio, por orden del Sr. Gobernador civil, Mariano García Hoyos, natural de Salas, en esta provincia, recluido con anterioridad en este Manicomio, en el que fué dado de alta por el Jefe Clínico del mismo, Sr. Quirós en 15 de Abril último y que lo comunica por si estima esta Diputación hacerse cargo del mismo; se acordó, antes de resolver, que informe el Director del Manicomio y el expresado Jefe Clínico.

Visto el expediente instruido con objeto de contratar mediante concurso el suministro e instalación del material sanitario en los Pabellones destinados a Clínicas de observación del nuevo Manicomio, se acordó aprobar el concurso celebrado, adjudicar el servicio a D. Alberto Menendez Avello en la cantidad de 9.050 pesetas y requerirle para que en el plazo de diez días formalice el contrato y constituya la fianza de 985 pesetas.

Visto el expediente instruido para contratar mediante concurso el suministro e instalación de la calefacción, en los Pabellones destinados a Clínicas de Observación en el nuevo Manicomio; se acordó aprobar el referido concurso, adjudicar las expresadas obras a don Valentin Fernandez Garcia, vecino de Avilés, en la cantidad de 11.416 pesetas y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza de 1.312,50 pesetas y concorra a formalizar el correspondiente contrato.

Con vista el expediente instruido al efecto, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, a Fidela y Primitiva Campillo Pérez, con carácter provisional, hasta que el padre se halle en condiciones de atenderles.

Dada cuenta de los oficios del Presidente de la Diputación provincial de Madrid, manifestando haber ingresado en la Sala de Observación del Hospital provincial el presunto demente Sabino Rodriguez Rodriguez, natural de Inclán (Pravia), y remitiendo certificado extracto del expediente de dicho alienado del que resulta no llevar en Madrid el tiempo de residencia requerido por el artículo 127 del Estatuto provincial y corresponder por tanto a esta Diputación el pago de las estancias que devengue en el Manicomio de Valladolid, se acordó sean de cuenta de esta Diputación el pago de las referidas estancias desde la fecha de su ingreso, y que se comuniquen este acuerdo al Director de aquel Establecimiento.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial a la que acompaña tres proposiciones para el suministro de diez bañeras que es preciso sustituir en el Hospital provincial; se acordó adquirirlas de «Hijos de Raimundo García», que las ofrece al precio de 140 pesetas cada una, por ser las más económicas, y que se abonen con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en el mes de Febrero último, importantes en junto 51.434,73 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el Hospital provincial, durante el mes de Febrero último, importante 2.405,33 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en el mes de Febrero último en dicho Establecimiento, importante en junto 6.281 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por el Administrador de dicho Asilo, se ingrese la expresada suma en la Depositaria de fondos provinciales.

De conformidad con lo interesado por la Cámara Oficial de Comercio, y con el informe del Negociado correspondiente, se acordó que los sucesivos concursos o concursillos que se celebren para el suministro de telas y ropas a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, figuren en los respectivos pliegos de condiciones los artículos por las características que a juicio de la Dirección de los mismos constituyan la debida garantía en cuanto se refiere a calidad, color, etc., pero absteniéndose de señalarlos por una marca determinada que al ser exclusiva de un fabricante, y tener éste un representante o almacenista vendedor en la localidad, imposibilita que tomen parte en el concurso o concursillo productores o comerciantes de artículos similares susceptibles de llenar el mismo servicio.

Dada cuenta de una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, y del informe del Médico del Establecimiento, de conformidad también con el parecer del Diputado Visitador del mismo; se acordó organizar para la próxima temporada de verano, por vía de ensayo, una colonia de treinta y seis niños e igual número de niñas asilados en la montaña leonesa, cuyo clima tónico y sedante de la altura habrá de reportar notorios beneficios de curación a las dolencias de niños que no soportan el mar, y que por consiguiente no habrán de formar parte de las colonias que en la temporada referida se trasladan al Sanatorio Marítimo de Candás, y autorizar al Director de la Residencia para adoptar las medidas y practicar las gestiones oportunas

para la habilitación de locales adecuados y adquisición de los utensilios necesarios, así como para efectuar en su día los gastos de traslación, todo ello dentro del proyecto de presupuesto de 7.000 pesetas, presentado, y al que se concede la aprobación.

Enterado de la carta que con fecha 21 del corriente dirige el Director del Banco de Crédito local, ofreciendo un anticipo o descubierta hasta doscientas mil pesetas, para satisfacer certificaciones de obras de caminos vecinales que se hallan pendientes de pago, y toda vez que ha de saldarse con el producto de la puesta en circulación de las cédulas interprovinciales que a esta Diputación, corresponden en el corriente ejercicio, y que por lo tanto la operación no resulta onerosa, puesto que los escasos intereses a satisfacer lo serán con el sobrante de la subvención del Estado; se acordó aceptar dicho anticipo, el cual se regulará mediante una cuenta de crédito distinta de la abierta para regular la pignoración de cédulas al seis por ciento anual, y comisión de descubierlo de un cuatro por ciento trimestral.

De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador de los ejercicios de oposición a la plaza de Auxiliar supernumerario de la Clase de Violín, en el Conservatorio provincial de Música; se acordó nombrar al único opositor D. Juan Frigola Palau, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, con que figura dotada la plaza en el vigente presupuesto.

Como resultado del concurso abierto para la distribución de la cantidad de quince mil pesetas, consignadas para subvencionar a las Sociedades Cooperativas de Casas Baratas, conforme al prorrateo y criterio seguido para el mismo en las Bases propuestas por el Arquitecto provincial; se acordó conceder las siguientes cantidades: a la Sociedad Cooperativa Obrera Ovetense, 3.763,914 pesetas; a la Cooperativa «La Nueva», 3.798,317 pesetas; a la Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Popular Ovetense, 3.113,142; a la Cooperativa de Periodistas Ovetenses, 1.472,486; a la Cooperativa de Obreros Armeros de Oviedo, 2.338,100, y a la Cooperativa de Periodistas de Gijón, 514,039 pesetas.

De conformidad con lo propuesto y con vista de los respectivos expedientes, por la Ponencia designada en sesión de 8 del corriente, se acordó:

I. Acceder a lo que solicitan los oficiales primeros de la Excelentísima Diputación provincial D. Luis Garcia Alvarez, D. Florentino Pascual Martínez y D. Desiderio Gonzalez de la Vega, concediéndoles los beneficios y derechos que se han reconocido a otros oficiales primeros por los acuerdos de 6 de Agosto de 1927 y 15 y 22 de Mayo de 1928; y, por tanto, que se les abone, a cada uno como sueldo, la cantidad de 6.000 pesetas anuales a partir de la fecha en que cumplieron los 18 años de servicios a la Corporación.

II. Que por razones de equidad se estiman como servicios efecti-

vos los prestados por el oficial primero D. Emilio Villanueva García, durante los cuatro años que trabajó como meritorio en la Excelentísima Diputación y que, sumados esos cuatro años a los dieciséis y dos meses que ha trabajado como escribiente efectivo de la oficina de Obras públicas y, después, como oficial lleva más de dieciocho años de servicios abonables por lo que, como consecuencia, se le conceden los beneficios y sueldo que a los otros tres oficiales solicitantes, a contar desde su ascenso a oficial primero en 30 de Septiembre de 1930.

III. Que se dé traslado de este acuerdo a quien corresponda, incluyéndose en los presupuestos provinciales, como deuda reconocida, lo que haya de abonarse a cada uno de los peticionarios, con indicación de la fecha en que empezarán, por retrotraerse este acuerdo, a disfrutar de las 1.000 pesetas de aumento en sus sueldos respectivos.

Dada cuenta de las liquidaciones remitidas por el Arquitecto D. Julio Galán, correspondientes a los Pabellones del edificio en construcción para Manicomio, destinados a vivienda de la Comunidad y Servicios generales, cocinas, depósito de cadáveres y portería, así como de la relación y valoración de los materiales que el contratista tenía acoplados para la continuación de las obras, que siguen teniendo aplicación para las que por administración continúa ejecutando esta Diputación en dichos Pabellones; se acordó quedar enterada del líquido de las valoraciones expresadas a favor del contratista, por 158.761,76 pesetas, correspondiente al primer Pabellón de los citados; por 129.451,91 pesetas del segundo; por 26.831,43 pesetas del tercero y 20.835,40 pesetas, correspondiente al cuarto; arrojando la valoración de los materiales de que se ha hecho mérito 21.854,92 pesetas, cuyos importes sumados a los de las liquidaciones de los Pabellones números 8, 10, 9 y 11 y galerías de unión entre los mismos, dan un total de 1.630.474,01 pesetas, a favor del contratista; y pasárselas al Arquitecto provincial junto con la cuenta de los honorarios devengados por el Sr. Galán que importan 19.451,55 pesetas, para que previo su informe y el del Negociado correspondiente se adopte la resolución que proceda.

Se acordó conceder en concepto de subvención para atender a los gastos del cursillo de Maestros celebrado en el presente mes en Llanes, la cantidad de 250 pesetas, que habrán de abonarse con cargo a la consignación figurada para imprevistos en el vigente presupuesto provincial.

En vista de las repetidas quejas relacionadas con la forma de ingreso de pacientes en el Hospital provincial, se acordó ordenar a la Dirección y al Decano de dicho Establecimiento exijan con todo rigor la presencia del Médico de Guardia para reconocimiento de los enfermos que solicitan su ingreso en el mismo, y su permanencia en el Establecimiento durante todo el día en que por turno le corresponda el servicio.

Enterada del fallecimiento del ilustre filántropo montañés, Marqués de Valdecilla; se acordó comunicar a la Diputación de Santander y al Director del Hospital fundado por aquél el sentimiento de esta Corporación.

Con motivo de las próximas fiestas de conmemoración del primer aniversario de la proclamación de la República en España; se acordó celebrar en el Palacio provincial una recepción de Autoridades y representaciones de los Ayuntamientos de la provincia.

Se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el actual mes de Marzo.

	Pesetas.
Ración de pan de 63 decágramos.	0,42
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1,96
Idem de paja de 6 id.	0,56
Idem de yerba de 12 id.	1,38
Litro de petróleo.	0,95
Kilogramo de carbón vegetal.	0,32
Quintal métrico de leña.	3,00
Kilogramo de carne.	3,50
Litro de vino.	0,80
Quintal métrico de maíz.	48,00
Quintal métrico de centeno.	46,00

Visto el expediente promovido por D.^a Ramona Suárez Zabaleta, viuda del que fué Practicante primero del Hospital provincial, don Nicolás Alvarez Fernández; se acordó conceder a la misma la pensión vitalicia de 1.147,52 pesetas anuales, sin descuento que empezará a percibir desde el día 15 de Febrero del corriente año, siguiente al en que ocurrió el fallecimiento e interin no contraiga estado matrimonial o profese en el religioso.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cincuenta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial

Anuncio

Por la citada Dirección general se ha dispuesto con fecha 23 de Marzo de 1932 la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del termino municipal de Villaviciosa, designando para dicho servicio el personal siguiente:

Arquitecto Jefe, don Antonio Alonso Jorge; Arquitecto segundo D. Francisco Perez del Pulgar; Arquitecto tercero D. Rafael Fernandez Quiros; A parejadores don Juan de Mendiola goitia y de Neira; D. Eduardo Mendez de Blas y D. Francisco Fernandez Peña.

Los mencionados trabajos se efectuarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Mayo de 1928 y darán comienzo en breve.

Por el presente anuncio quedan avisados todos los propietarios presentes y ausentes como sus administradores y representantes así como los inquilinos de las fincas no dudando esta Jefatura que por todos se facilite la toma de datos que sean necesarios al personal encargado el que está obli-

gado a guardar las consideraciones debidas en justa correspondencia.

Lo que por orden de la Dirección general se publica en el BOLETIN para conocimiento general y el especial de los interesados en la revisión citada a fin de que no puedan alegar ignorancia.

En Oviedo, 20 de Abril de 1932. El Arquitecto Jefe P. A., A. Alonso.

R al núm. 1210

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto para obras de reparación en la escuela de Agüera, cuyo presupuesto asciende a 1.392,39 pesetas, y acordado ejecutar las obras por contrato directo, se hace público para general conocimiento a fin de que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratos municipales, puedan formularse reclamaciones en el plazo de ocho días, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Grado, 20 de Abril de 1932.—El Alcalde, Juan Tarrazo.

Alcaldía de Somiedo

En el expediente de prórroga de 1.^a clase que como sobrevenida al soldado Manuel Marrón Lana, hijo de José y Josefa, de Urria, núm. 46 del Reemplazo de 1931, se instruye en este Ayuntamiento, se acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en paradero desconocido mas de diez años del hermano del mencionado recluta, llamado Francisco Marrón Lana; que se ausentó para América de corta edad.

Y se hace saber este acuerdo a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos.

Somiedo, Abril 18 de 1932.—El Alcalde, José Rey.

R. al núm. 1209

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Arsenio García García, número 263, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Celestino García Gutierrez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Celestino García Gutierrez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Celestino García Gutierrez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul

español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Arsenio García García.

El repetido Celestino García Gutierrez, es natural de Barros, en Langreo, hijo de José y de Josefa, y cuenta 45 años de edad, estatura regular, nariz idem, ojos azules, pelo rubio, cejas idem, color rosado.

Sama, 12 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Celso Fernandez.

R. al núm. 1183

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

Este Ayuntamiento en sesión del día primero del mes actual, acordó ejecutar por administración las obras de afirmado de la prolongación de la calle de la Independencia, entre los dos puentes, y por concurso las de pavimentación con loseta asfáltica.

Lo que se hace público por término de ocho días, por si alguien tuviese que formular alguna reclamación contra el expresado acuerdo dentro del referido plazo, pasado el cual, no surtirán efecto alguno.

Oviedo, 16 de Abril de 1932.—El Alcalde, Laredo.

R. al núm. 1.189

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Don José Menendez Revilla, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda de menor cuantía sobre reclamación de cantidad y ratificación de embargo preventivo, instada por el Procurador don Manuel Martinez Arnaldo, en nombre de doña Aurora Fuertes Martin, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Pilar y Alfonso García Fuertes, contra don Primitivo Cuerdo Lumbreras, vecinos de Navelgas, y ausente éste en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Tineo, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y dos, el señor don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habien lo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de una como demandante, doña Aurora Fuertes Martin, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Navelgas, de este partido, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Pilar y Alfonso García Fuertes, representada por el Procurador don Manuel Martinez Arnaldo y defendida por el Letrado don Luis Martinez García, y de otra como demandado, don Primitivo Cuerdo Lumbreras, industrial, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, ausente en ignorado paradero; y

Fallo:

Que dando lugar a demanda, debo declarar y declaro, haber perdido el demandado don Primitivo Cuerdo Lumbreras, el derecho a utilizar el plazo que le habian concedido los acreedores para la devolución de la deuda, y en su consecuencia, condenándole a pagar a la demandante doña Aurora Fuertes Martin y a la testamentaria de don Ramón García Sánchez, y en su nombre a la actora, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Pilar y Alfonso García Fuertes, la cantidad de ocho mil quinientas pesetas, los intereses vencidos y que vengan hasta su completo pago y todas las costas de este litigio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y que se notificará al rebelde en la forma que la ley establece, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Serrano Salvador.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Primitivo Cuerdo Lumbreras, expido el presente en Tineo, a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Menendez Revilla.

Juzgado de Cangas de Onís**Cédula de emplazamiento**

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís, en providencia de hoy dictada en autos de menor cuantía instados por D.^a Abdul de Diego Alvarez, mayor de edad viuda, del comercio y vecina de esta ciudad, contra la herencia yacente de doña Evarista Valdés Rivero, mayor de edad, viuda, labradora y vecina que fué del pueblo de Elgueras, en este partido, sobre pago de veinte mil pesetas procedentes de un crédito, acordó se notifique y emplazase a los que se crean con derecho a la herencia yacente de la indicada demandada D.^a Evarista Valdés Rivero, a fin de que comparezcan en estos autos si les conviniere dentro del término de nueve días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cangas de Onís, 19 de Abril de 1932.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 1.205

Juzgado de Gijón

D. Avelino Rocés Nachón, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, figura el encabezado y fallo, que copia dos literalmente, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos: Vistos por D. Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal del distrito de Occidente, los presentes

autos de juicio verbal civil, promovidos por D.^a Delfina Acebal Fernandez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra los señores herederos de D.^a Ramona Calleja Gala, par que abonen la suma de mil pesetas, que le entregó durante su enfermedad.

Fallo:

Que estimando la demanda de bo de corderar y condeno a los Sres. herederos de D.^a Ramona Calleja Gala, a que paguen a doña Delfina Acebal Fernandez, la suma de mil pesetas, e imponiéndoles las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, dictada en justicia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Palacio.

Fué publicada en el día de su fecha.—Roces.

Y Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los demandados, en rebeldía, y cuya vecindad y paradero se ignoran, expido la presente cédula de notificación, en Gijón, a 23 de Abril de 1932.—Avelinos Rocés.—V.^o B.^o, Jenaro Palacio.

Juzgado de Castropol**Cédula de citación**

En sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 15, del corriente año, sobre delito de estafa, en el que está procesado José Huerta García, el Sr. Juez de instrucción, en providencia de hoy acordó citar por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los perjudicados en paradero desconocido, de que se hará mérito, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración en dicho sumario, enterándoles a la vez del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Perjudicados:

Arturo da Silva.
Alejandro Iglesias.
Emilio Vila.
Manuel Rodriguez.
Antonio Dominguez.
Aurelio Rodriguez.
Eligio Fernández.
Manuel Teijeiro.
Julia Sánchez.
José do Viso.
Eugenio Pérez.
Ramón Rodriguez.
Pablo Cámara.
Estrella Alvarez.
José Vázquez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Castropol, a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

Juzgado de Cangas del Narcea**EDICTO**

Don Luis Gonzalez y Perez, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio verbal civil hoy en periodo de ejecución de sentencia, seguido a instancia del Procurador

D. Angel Rodriguez y Rodriguez, en nombre de D. Antonio Rodriguez Martinez, vecino de las Cuadriellas de Villalaz, en este término, contra Doña Teresa Arias Garcia, viuda, por si y como representante legal de su hijo menor de edad Constantino Merás Arias, y con Don José Merás Arias, labradores y vecinos del Cabanal, en este concejo, sobre pago de cinco anualidades de renta vencida; he acordado en resolución de esta fecha sacar a pública subasta por tercera vez, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles siguientes de la propiedad de dichos demandados:

1.^o Le tercera parte de terreno a rozo, llamado Braniecha, de setenta áreas de extensión, lindate al Norte con prado de María Menendez, Sur camino peón del pueblo, Este prado de Ramón Martínez y otro de Gumersindo Rodriguez, y Oeste terreno bravío del pueblo del Cabanal, donde radica la finca.

2.^o Un prado llamado del Ablano, de unas quince áreas de cabida, linda al Norte con terreno de Ramón Martínez y de Antonio Martínez, Sur con tierras de los herederos de Baldomero Méras, Este prado de José Menendez y Oeste con prado de José Fernandez, sito en el Cabanal. Señalándose para la celebración de la subasta el día dos de mayo próximo y hora de las once, en este Juzgado municipal. Se advierte que no hay títulos de propiedad de los expresados bienes, y que el rematante hará la inscripción en el término que se señale, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cangas del Narcea a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Luis Gonzalez.—Por su mandado, José Maria Diaz

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SANTIAGO DEL RIO, Manuel, hijo de Ricardo y de Concepción, natural de Puebla del Caramiñal, casado, marino, de 31 años de edad, estatura regular, pelo negro, frente regular, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba afeitada, color sano y aspecto bueno; sin señas particulares, domiciliado últimamente en Puento Barbanza, procesado por delito de desobediencia a bordo del vapor «Agadir»; comparecera en término de treinta días ante el Juez instructor de aquella causa, en la Comandancia de Marina de Gijón apercibiéndole

le que, de no verificarlo será declarado rebelde; en caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido al Excmo. Sr. Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.

PEREZ GARCIA, Francisco, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Tabaza, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de diez días, a contar de la fecha de inserción de este edicto ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería, número 29, D. Antonio Penedo Rey, residente en Ferrol, con objeto de notificarle los beneficios de indulto que le fueron otorgados, como comprendido en el Decreto de 14 de Abril de 1931.

ALVAREZ MARTINEZ, Feliciano, hijo de Alejo y de María, domiciliado últimamente en Grado (Oviedo); comparecerá en el cuartel de Atocha de La Coaña, ante el Juez instructor D. Juan Villasante Alonso, con destino en el Regimiento infantería número 8, para ser notificado de la resolución favorable recaída en expediente que le instruyo por faltar a concentración.

1.148

NÚÑEZ HERMO, Perfecto, hijo de Andrés y de Emilia, natural de Puebla del Caramiñal, casado, marino, de 41 años de edad, estatura regular, pelo castaño, frente regular, cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba afeitada, color sano y su aspecto bueno, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Puebla del Caramiñal, procesado por delito de desobediencia a bordo del vapor «Agadir»; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de aquella causa, en la Comandancia de Marina de Gijón, apercibiéndole que de no verificar su presentación será declarado rebelde, en caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. Sr. Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.

1123

10.^o Tercio de la Guardia Civil de Oviedo

A las doce horas del día primero del próximo mes de Mayo tendrá lugar en esta Comandancia la pública subasta de las escopetas ocupadas a infractores de la Ley Oviedo, 23 de Abril de 1932.—El primer Jefe accidental.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños